Por todo lo expuesto, esta Secretaria General acctal. propone a la Alcaldía Presidencia, que en virtud de la competencia otorgada en el art. 41 del R.D. 2568/1986 y art. 21 de la Ley 7/1985, adopte la siguiente resolución:

Propuesta de resolución:

Primero.—Modificar la resolución de la Alcaldía número 1449 de fecha 10 de julio de 2019, por la que se procedió al nombramiento nominativo del personal eventual que ocupa puestos de confianza en este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, afectando la modificación al cambio de titular del puesto de Secretario de Alcaldía, en el sentido expuesto anteriormente.

Segundo.—Notificar el presente decreto al interesado cuyo nombramiento se propone.

Tercero.—Proceder a la publicación del contenido de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.—Que se de traslado de la resolución al Servicios de Recursos Humanos y al Servicio de Intervención de Fondos Municipales.»

Por todo cuanto antecede, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente resolución:

Primero.—Modificar la resolución de la Alcaldía número 1449 de fecha 10 de julio de 2019, por la que se procedió al nombramiento nominativo del personal eventual que ocupan puestos de confianza en este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, afectando la modificación al cambio de titular del puesto de Secretario de Alcaldía, en el sentido expuesto anteriormente.

Segundo.—Notificar el presente decreto al interesado cuyo nombramiento se propone.

Tercero.—Proceder a la publicación del contenido de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.—Que se de traslado de la resolución al Servicios de Recursos Humanos y al Servicio de Intervención de Fondos Municipales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 6 de octubre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-6446

DOS HERMANAS

En relación a la resolución de Alcaldía núm. 1634/2022, sobre la abstención presentada por la Vocal titular doña María Isabel Rodríguez Cordero, miembro del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de 40 plazas de Monitor/a Deportivo/a, 10 plazas de Monitor/a Social y 11 plazas de Monitor/a Sociocultural, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, se ha resuelto su estimación y, en consecuencia, se ha nombrado como sustituto Vocal titular en la composición del Tribunal Calificador a don Diego Ramírez Temblador, Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Dos Hermanas a 27 de septiembre de 2022.—La Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas (Decreto 264/2022, 4 de febrero de 2022, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 46, 25 de febrero de 2022), Basilia Sanz Murillo.

36W-6167

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2.022, el expediente de modificación de créditos núm. 06/2022, consistente en suplementos de créditos, dentro del Presupuesto de 2022 de la entidad local, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por periodo de 15 días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentes de Andalucía a 7 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

36W-6460

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, acordó provisionalmente la modificación los Estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

El citado acuerdo se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónicos de este Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Mairena del Aljarafe a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.



D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el **22 de septiembre de 2022**, trató entre otros el siguiente punto:

8°) APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL IMDC.

Se conoce expediente para la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que la componen, **aprobó** lo siguiente:

Antecedentes:

PRIMERO.- Con fecha 21 de agosto de 2021, se publicó en el BOP de Sevilla núm. 193 la modificación de los Estatutos del IMDC.

SEGUNDO.- En ellos se especifica lo siguiente:

- Competencias del Presidente (Artículo 7.4.c): Corresponde al Presidente: "Adquisiciones, convenios, contrataciones y concesiones de toda clase, y en general de todos los actos administrativos de desarrollo de la gestión económica del organismo de acuerdo con el Presupuesto aprobado, cuyo gasto no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del organismo".
- Competencias del Consejo (Artículo 8.3.j): Corresponde al Consejo: "Adquisiciones, contrataciones y concesiones, y en general de todos los actos administrativos de desarrollo de la gestión económica del organismo de acuerdo con el Presupuesto aprobado, cuyo gasto supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del organismo, no atribuidos al Pleno Municipal por la legislación de Régimen Local"

TERCERO.- La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratación Admin<mark>istrativa</mark> del Sector Público "Competenc<mark>ias en materi</mark>a de contratación en las Entidades Locales", <mark>recoge</mark> lo siguiente:

"1. Corresponden a los Alcalde<mark>s y a los President</mark>es de las Entidades Locales las compet<mark>encias como órgano de contratación respecto de los cont</mark>ratos de obras, de suministro, de s<mark>ervicios,</mark>

Código Seguro De Verificación:	fVISAU0ngaR8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	26/09/2022 13:50:10
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/09/2022 12:13:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fVISAUOngaR8BMYcNgycgA==		





los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su <u>valor estimado</u> no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- 2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. (...)
- 9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. 10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor".

CUARTO.- Con fecha 5 de septiembre de 2022, la Vicesecretaria emite informe en el cual señala la necesidad de adaptar la redacción de los artículos 7.4.c) y 8.3.j) de los Estatutos del IMDC a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de manera que se empleen los conceptos de valor estimado, presupuesto base de licitación y gasto.

QUINTO.- Con fecha 7 de <mark>septiem</mark>bre de 2022, el Interventor emite informe confirmando lo recogido en el informe jurídic<mark>o de la V</mark>icesecretaria.

SEXTO.- En sesión celeb<mark>rada el 19 de septiembre de 2022, el Consejo de Gobie</mark>rno del Instituto Municipal de Ciudadana dictaminó favorablemente la adaptación de los artículos 7.4.c) y 8.3.j) de los Estatutos del IMDC a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	fVISAU0ngaR8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	26/09/2022 13:50:10
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/09/2022 12:13:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fVISAUOngaR8BMYcNgycgA==		





Por todo lo anterior, se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 7.4.c) y 8.3.j) de los Estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, quedando la redacción como sigue:

Competencias de la Presidencia (artículo 7.4.c): "Corresponde a la Presidencia: Celebrar contratos administrativos cuyo valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del organismo ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Celebrar contratos privados, así como adjudicar concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del organismo ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. En general todos los actos administrativos de desarrollo de la gestión económica del organismo de acuerdo con el Presupuesto aprobado, cuyo gasto no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del organismo".

Competencias del Consejo Rector (Artículo 8.3.j): "Corresponde al Consejo: Celebrar contratos administrativos y contratos privados, así como adjudicar concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio y en general todos los actos administrativos de desarrollo de la gestión económica del organismo de acuerdo con el Presupuesto aprobado, siempre que no sean competencia de la Presidencia en virtud de lo señalado en el apartado 4 letra c) del artículo anterior".

SEGUNDO: Someter a Información pública durante un periodo de 30 días hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

TERCERO: Dichas modificaciones se entenderán aprobadas definitivamente si, transcurrido el plazo indicado anteriormente, no se presentan sugerencias o reclamaciones, procediendo a publicar en el BOP el texto íntegro de dichas modificaciones. En caso contrario

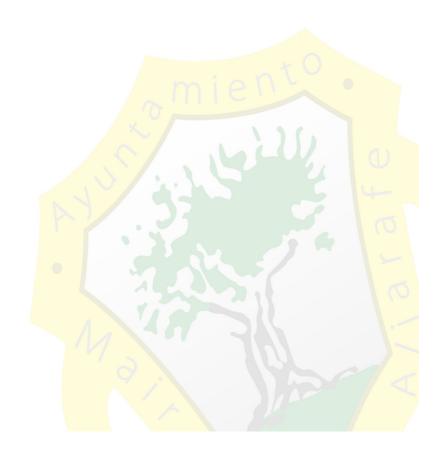
Código Seguro De Verificación:	fVISAU0ngaR8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	26/09/2022 13:50:10
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/09/2022 12:13:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fVISAUOngaR8BMYcNgycgA==		





deberían resolverse previamente las alegaciones o reclamaciones presentadas por el Pleno del Ayuntamiento antes de su aprobación definitiva.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el V°.B° del Sr. Alcalde-Presidente de Mairena del Aljarafe.



Código Seguro De Verificación:	fVISAU0ngaR8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	26/09/2022 13:50:10
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/09/2022 12:13:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fVISAU0ngaR8BMYcNgycgA==		

